

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-UNDAC/SERVICIOS-1

Objeto de la contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y ATENCION A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – FILIAL DE OXAPAMPA.

Nro. Orden	Participante	Sección	Num.	Lit.	Pág.	Tipo Formulación	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	INDRA LATINVEST EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Específico	XVI	B.3	29	Observación	<p>DICE: 01 administrador, licenciado en administración y/o ingeniero industrial y/o ingeniero en industrias alimentarias.</p> <p>FUNDAMENTO: El requisito de calificación respecto a 01 Administrador, está comprendido, en solo 3 carreras profesionales, SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ DE SELECCIÓN, que amplíe a: Lic. En CONTABILIDAD, ECONOMIA Y AFINES, ya que las carreras mencionadas, también ejecutan y son administradores de múltiples comedores con experiencia comprobada. Si bien es cierto este proceso es una ADJUDICACION SIMPLIFICADA, que limita nuestro derecho de elevar las bases al OSCE. Tengan bien en ACOGER nuestra pretensión en coordinación con el área usuaria. OBSERVACION: AGREGAR: Lic. En CONTABILIDAD, ECONOMIA Y AFINES, en calificación académica del administrador.</p>	ARTICULO 02; PRINCIPIOS DE LEY DE CONTRATACIONES	<u>NO SE ACOGE LA OBSERVACION;</u> en coordinación con el área usuaria, se precisa que lo requerido es netamente un administrador de preferencia de las 3 profesiones descritas, habiendo tenido experiencias pasadas y previa una evaluación para el cumplimiento de la contratación el área usuaria confirma lo requerido en los términos de referencia.	
2	INDRA LATINVEST EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Específico	XVI	B.4	30	Observación	<p>DICE: 01 nutricionista, con 12 meses mínimo de experiencia profesional (¿) en comedores de universidades y/o instituciones educativas y/o empresas mineras.</p> <p>FUNDAMENTO: El requisito de calificación respecto a 01 nutricionista, esta comprendido, en solo 2 sectores, (Educación y Minería), SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ DE SELECCIÓN, que amplíe a: sector Salud, Establecimientos penitenciarios, Fuerzas Armadas, todo que se haya ejecutado la alimentación colectiva. Si bien es cierto este proceso es una ADJUDICACION SIMPLIFICADA, que limita nuestro derecho de elevar las bases al OSCE. Tengan bien en ACOGER nuestra pretensión en coordinación con el área usuaria. Ya que el presente proceso, es valido la experiencia del POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN TODO SECTOR PRIVADO Y PUBLICO. OBSERVACION: AGREGAR: sector Salud, Establecimientos Penitenciarios, Fuerzas armadas, para acreditar la experiencia del postor 01 nutricionista. Para tener mayor pluralidad de postores.</p>	ARTICULO 02; PRINCIPIOS DE LEY DE CONTRATACIONES	<u>NO SE ACOGE LA OBSERVACION;</u> en coordinación con el área usuaria, se precisa que lo requerido es con la finalidad de cumplir con el objetivo de la contrataciones profesionales con experiencia en sector educación.	
3	INDRA LATINVEST EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Específico	XVI	B.4	30	Observación	<p>DICE: 01 jefe de cocina, con 12 meses mínimo de experiencia profesional (¿) en comedores de universidades y/o instituciones educativas y/o empresas mineras.</p> <p>FUNDAMENTO: El requisito de calificación respecto a 01 cocinero, está comprendido, en solo 2 sectores, (educación y minería), SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ DE SELECCIÓN, que amplíe la experiencia en todo que se haya ejecutado la alimentación colectiva en TODO SECTOR PRIVADO Y PUBLICO. Tengan bien en ACOGER nuestra pretensión en coordinación con el área usuaria. Ya que el presente proceso, es válido la experiencia del POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN TODO SECTOR PRIVADO Y PUBLICO. OBSERVACION: AGREGAR: a ser valido la experiencia del personal clave 01 jefe de cocina en; TODO SECTOR PRIVADO Y PUBLICO. Para tener mayor pluralidad de postores.</p>	LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, EQUIDAD, INTEGRIDAD, DEL ARTICULO 02 DE LA LCE.	<u>NO SE ACOGE LA OBSERVACION;</u> en coordinación con el área usuaria, se precisa que lo requerido es con la finalidad de cumplir con el objetivo de la contratación de profesionales con experiencia en universidades y/o instituciones educativas y/o empresas mineras.	